

EL PRIMER PRINCIPIO DEL SABER PRACTICO: OBJECIONES Y RESPUESTAS

I. *Nuevos debates sobre los fundamentos del saber práctico*

El tema de cuál sea el primer principio del conocimiento —y del saber— práctico, cuál su alcance y cuál la formulación más adecuada, ha sido objeto de esclarecedores debates en el transcurso de los últimos años. Germain Grisez y John Finnis, por una parte, y Ralph Mac Inerny, por la otra, han propuesto diversas interpretaciones acerca de lo afirmado por Tomás de Aquino en la *Summa Theologiae*, I-II, q. 94, a.2 y su controversia ha contribuido notablemente a iluminar la inteligencia correcta de ese pasaje.¹ Nosotros mismos hemos dedicado un trabajo a ese tema, intentando una aproximación intrasistemática a la doctrina tomista sobre ese punto, trabajo que fue leído y debatido en la Semana Tomista correspondiente a 1985.²

Pero los debates acerca de ese principio no se han limitado al ámbito de los autores tomistas o cercanos al tomismo; varios filósofos morales, la mayoría de ellos pertenecientes al ámbito anglosajón, han llevado adelante un ataque en toda la línea contra el principio mismo, cuestionando de raíz su valor noético y su justificación racional. El proceso que explica este ataque puede ser resumido del siguiente modo: apercibidos algunos autores de que su cuestionamiento a la doctrina tomista de la ley natural no podía ser ya justificada en los términos de la llamada "Ley de Hume", a raíz de que los pensadores realistas —entre los que merece una especial mención Georges Kalinowski³— habían demostrado su impertinencia en ese caso, optaron por un cambio de frente y concentraron su embate en el primer principio práctico, e.d., en aquel punto que impide la aplicación del argumento de Hume a Santo Tomás.

En lo que sigue, vamos a estudiar algunas de estas nuevas objeciones, con el objeto de verificar su plausibilidad y su capacidad —o incapacidad— para

¹ Vid. FINNIS, JOHN, *Natural Law and Natural Rights*, Clarendon Press, Oxford, 198, passim; GRIZEZ, GERMAIN, "The first principle of practical reason", en *Aquinas: a Collection of Critical Essays*, ed. Anthony Kenny, Mac Millan, London, 1969, pp. 340-382; del mismo autor: *The Way of the Lord Jesus - Christian Moral Principles*, vol. I, The Franciscan Herald Press, Chicago, 1983, pp. 173-204; FINNIS, JOHN; GRIZEZ, GERMAIN AND BOYLE, JOSEPH, "Practical Principles, Moral Truth and Ultimate Ends", en: *The American Journal of Jurisprudence*, Vol. 32, Notre Dame Law School, Notre Dame - Indiana, 1987, pp. 99-151 y MAC INERNY, RALPH *The Moral Philosophy of Thomas Aquinas*, The Catholic University of America Press, Washington, 1988, pp. 35-62 entre muchos otros trabajos.

² MASSINI CORREAS, CARLOS I., "El problema del 'paso' de las proposiciones especulativas a las prácticas y la respuesta de Tomás de Aquino", en: *Sapientia*, nº 162, 1986, pp. 249-269.

³ Vid. entre otros muchos lugares: KALINOWSKI, GEORGES, "La justification de la morale naturelle", en: AA.VV., *La Morale - Sagesse et Salut*, Fayard, Paris 1981, pp. 209-220; acerca del pensamiento jurídico-moral de este autor, vid.: MASSINI CORREAS, CARLOS I., *De-recho y Ley según Georges Kalinowski*, Idearium, Mendoza, 1987.

refutar o corregir las afirmaciones tomistas acerca del primer principio del saber práctico. A tal fin, comenzaremos por recordar las enseñanzas fundamentales de Tomás de Aquino acerca de ese principio, para pasar luego al análisis de las objeciones propuestas y a su crítica. En este punto estudiaremos —por evidentes razones de oportunidad— sólo dos de estas impugnaciones: las elaboradas por D. J. O'Connor y por Anthony Kenny; concluiremos con un breve balance del resultado de la confrontación.

II. La formulación tomista

Santo Tomás se refiere al tema del primer principio del saber práctico en varios lugares de su obra,⁴ pero es en la *Summa Theologiae* donde se encuentra su desarrollo más completo acerca de la cuestión; allí, en la I-II, q. 94, a.2, se pregunta si la ley natural contiene varios preceptos o sólo uno, cuestión que —según lo ha recalcado van Overbeke⁵— no era habitual entre los autores, razón por la cual Santo Tomás no recurre a ninguna autoridad al elaborar la argumentación de la primera parte del artículo. Llegado el momento de responder a la cuestión, el Aquinate reitera su conocida doctrina acerca del paralelismo existente entre los primeros principios de la razón especulativa y los primeros preceptos de la razón práctica o de la ley natural, paralelismo que se justifica, ante todo, porque ambos revisten el carácter de juicios evidentes por sí mismos.

Esta evidencia de los principios proviene, de parte del objeto conocido, de que el predicado del juicio pertenece a la inteligibilidad del sujeto o, dicho de otro modo, de que aquello que se atribuye está contenido ya en el modo de ser —en la “ratio” dice Santo Tomás⁶— de aquello a lo que se atribuye. A su vez, esta “pertenencia” de lo predicado a las notas esenciales del sujeto, es percibida por la inteligencia de modo inmediato y natural, no bien se apprehenden los conceptos del predicado y del sujeto, inmediatez que supone la ausencia de un término medio y que es debida a la presencia de ciertos hábitos o inclinaciones naturales en la inteligencia;⁷ a estos hábitos los denomina “intellecto” en el caso de los primeros principios especulativos y “sínderesis” en el caso de los prácticos.⁸

⁴ Vid. el estudio de estos lugares en: ARMSTRONG, R. A., *Primary and Secondary Precepts in Thomistic Natural Law Teaching*, M. Nijhoff, The Hague, 1966, 24 siguientes.

⁵ OVERBEKE, PAUL VAN, “La loi naturelle et le droit naturel selon S. Thomas”, en: *Revue Thomiste*, nos 73-75, París 1957, p. 65.

⁶ *Summa Theologiae* (S.T.), I-II, q. 94, a.2. Vid. la exposición de Tomás de Aquino acerca de este tipo de evidencia en: SANCTI THOMAE, *Commentaria in Posteriorum Analyticorum Aristotelis*, Universitatis Lavallensis, Québec, 1944, L. I, lect. 5a, n° 7 (p. 18 de la edición citada). Vid., asimismo IOANNIS A SANCTO THOMA, *Ars Logica*, ed. Reiser, Marietti, Torino, 1930, pp. 767-773.

⁷ Vid. Cruz, JUAN C., *Intellecto y Razón - Las coordenadas del pensamiento clásico*, EUNSA, Pamplona, 1982, pp. 79-126 y PEGHAIRE, J., *Intellectus et Ratio selon S. Thomas & Aquin*, Vrin, Paris - Ottawa, Inst. d'Etudes Médiévales, 1936, p. 173 y siguientes.

⁸ Vid. acerca de la noción de sínderesis y de su uso por Tomás de Aquino, SOAJE RAMOS, GUMDO, “La ‘sínderesis’ como ‘hábito’ en la Escolástica”, en: *Sapientia*, nos 63 y 66, 1962, sobre todo, n° 66, p. 250 y siguientes.

En lo que se refiere al primer principio especulativo, éste se sigue inmediatamente a la aprehensión del ente como lo que es y de su oposición a lo que no es, y puede formularse del siguiente modo: “el ente no es el no ente”, siguiendo en esto las precisiones efectuadas por Leo Elders.⁹ A su vez, el primer principio práctico surge de que lo primero aprehendido por la razón operativa es el bien, ya que la razón es práctica en la medida en que se ordena a la operación, la que ha de ser por un fin, que tiene razón de bien. Por ello, no bien aprehendida la noción de bien se la vincula a la operación como conveniente y se capta el primer principio práctico: “el bien ha de hacerse” y su opuesto, fundado en la inconveniencia entre la operación y el no-bien “el mal ha de evitarse”.¹⁰

Este primer principio de la razón práctica es como la “estructura” conforme a la cual han de componerse los restantes preceptos del orden práctico, ya que éstos no harán sino concretar, en un ámbito determinado, la exigencia fundamental de la razón práctica; ellos expresarán: “este bien —la conservación de la vida, la procreación, el conocimiento de la verdad, la convivencia social— ha de hacerse y su contrario— la muerte gratuita— las relaciones sexuales no abiertas a la procreación,¹¹ la ingorancia y la discordia social, ha de evitarse”. Escribe el ya citado Elders que “el santo Doctor concibe la evolución de la vida intelectual como un desarrollo en el que el primer juicio permanece interiormente presente en todos los demás”;¹² del mismo modo acaece en el ámbito de la praxis: el primer principio permanece como la estructura interna de la totalidad de los principios prácticos y, de ese modo, todos ellos ordenarán el obrar humano hacia un bien, determinado en mayor o menor medida.

Esta determinación de los bienes humanos que han de ser perseguidos ha de realizarse —según lo sostiene Tomás de Aquino en la última parte de su respuesta— con el auxilio de las inclinaciones naturalmente radicadas en el hombre. Pero es necesario hacer notar, para evitar interpretaciones erróneas, que estas inclinaciones contribuyen a la determinación del contenido de las normas éticas en la medida en que son conocidas como buenas y formuladas por la razón a través de proposiciones normativas. “Sólo a través de la mediación de la razón —escribe Josef de Finance— que juzgando lo vincula al absoluto, el valor vinculado a los fines de las tendencias naturales puede presentarse como valor moral, que exige un respeto incondicionado y soberano”.¹³ Por ello, puede afirmarse —con Tomás de Aquino— que la regla próxima de la moralidad es la

⁹ ELDERS, LEO, “Le premier principe de la vie intellectuelle” en: *Autour de Saint Thomas d'Aquin*, t. I, FAC-TABOR, París - Brugge, 1987, p. 200 y passim.

¹⁰ Vid. GRISEZ, GERMAIN, “The first principle...”, cit., p. 350 y sks. La formulación lógica de este principio se halla precisada en: KALINOWSKI, GEORGES, *L'impossible Métaphysique*, Beauchesne, París, 1981, pp. 221-229. una de las fórmulas sería: -P (p& - p). Ferrater Mora la formaliza así: - (p. - 0); *Lógica Matemática*, F.C.E., México, 1983, p. 41.

¹¹ Vid. GRISEZ, GERMAIN; FINNIS, JOHN ET ALII, “Every Marital Act Ought to Be Open to New Life”, en: *The Thomist*, vol. 52, nº 3, Washington, 1988, pp. 365-426.

¹² ELDERS, LEO, *o. c.*, p. 199.

¹³ FINANCE, JOSEPH, DE, *La nozione di legge naturale*, Ed. Vita e Pensiero, Milano, 1970, p. 14. Vid. HERNÁNDEZ, HÉCTOR, “Obligación ético-jurídica, naturaleza y razón”, en: *Ethos*, nºs 12-13, Buenos Aires, INFIP, 1984-85, pp. 161-180.

razón recta, la razón que expresa respecto de un bien concreto el principio primero de la praxis humana.¹⁴

Ahora bien, ese principio primero de todo conocimiento práctico, no obstante ser universalísimo, ya que contiene en sí la estructura de todo juicio práctico, no es puramente formal o, como pretenden algunos, tautológico.¹⁵ Es bien sabido que Tomás de Aquino no era Guillermo de Ockham y que para él las proposiciones universales poseen connotación, e.d., significan algo más que una reiteración del sujeto por parte del predicado; este último agrega un elemento formal al sujeto, que ejerce en este caso la función de materia determinable.¹⁶ En el caso del primer principio práctico, "el bien ha de ser perseguido", "bien" no designa pura y simplemente el objetivo de toda acción deliberada, sino que significa además la formalidad bajo la cual ese objetivo ha de ser perseguido: como completivo, como perfectivo, como consumativo; por ello, si algo que de hecho es apetecido no llena la formalidad de la bondad, no ha de ser perseguido, pues no está preceptuado por el primer principio de la praxis.¹⁷

III. *La objeción de D. J. O'Connor*

En el único libro que un filósofo moral analítico haya dedicado enteramente a la refutación de la ética tomista, el profesor de Exeter, D. J. O'Connor efectúa una larga serie de críticas a la filosofía de Santo Tomás acerca de la ley natural; en otros lugares nos hemos referido a algunas de ellas,¹⁸ por lo que nos concentraremos ahora en las impugnaciones que realiza a la doctrina tomista del primer principio práctico. Estas pueden ser resumidas del siguiente modo:

a) el primer principio práctico, el igual que el especulativo, es una proposición meramente tautológica, tal como lo sería —el ejemplo es del mismo O'Connor— "todo hexágono tiene seis lados"; por ello, ese principio resultaría ser totalmente ininformativo y, por lo tanto, sin valor noético alguno y ninguna proposición ética más específica podría seguirse de él;¹⁹

b) toda proposición que se pretenda sea evidente, debe serlo "para alguien" y, consecuentemente, el primer principio práctico sólo puede aparecer como

¹⁴ Vid., entre otros lugares, S.T., I-II, q. 94, a. 2, ad 2; I-I, q. 90, a. 1; I-I, q. 71, a. 2; In *Ethicorum*, L. VII, 322 y passim; *Contr. Gent.*, III, cc. 111-112. Para la inteligencia de estos textos, vid. BOURKE, VERNON, "Right Reason in Contemporary Ethics", en: *The Thomist*, n.º 38, Washington, 1974, pp. 106-124.

¹⁵ D'ARCY, ERIC, *Conscience and Its Right to Freedom*, Sheed and Ward, New York, 1961, pp. 52-54.

¹⁶ BEUCHOT, MAURICIO, *La filosofía del lenguaje en la Edad Media*, UNAM México, 1981, p. 97 y sgs.; MAC INERNY, RALPH, o.c., p. 43 y, del mismo autor: "On Knowing Natural Law", en: *The Ethics of St. Thomas Aquinas*, ed. L. Elders y H. Hedwig, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano, 1984, pp. 133-142.

¹⁷ Vid. THERON, STEPHEN, *Morals as Founded on Natural Law*, Verlag Peter Lang, Frankfurt am Main 1988, p. 98.

¹⁸ MASSINI CORREAS, CARLOS I., "Tomás de Aquino y el desafío de la ética analítica contemporánea", en prensa en el *Anuario Filosófico*, de la Universidad de Navarra.

¹⁹ O'CONNOR, D. J., *Aquinas and Natural Law*, Mac Millan, London, 1967, pp. 65-66 y 74.

evidente para algunos y no en sí mismo, con lo que no tendría el valor objetivo que le atribuye Santo Tomás. "Cuando una proposición P es auto-evidente (self-evident), ella debe ser siempre auto-evidente para alguien. La distinción de Santo Tomás entre proposiciones auto-evidentes *en sí mismas* y auto-evidentes *para nosotros*, tiende a disimular esta importante verdad. Y P se dice evidente para aquellas personas para quienes su verdad les parece obvia sin inferencia";²⁰

c) la afirmación del Aquinate acerca de la inmutabilidad del primer principio práctico no es coherente con su otra afirmación acerca de la mutabilidad parcial de ciertas determinaciones particulares de la ley natural; según O'Connor, existe aquí una alternativa: o el primer principio es inmutable y entonces deben serlo sus conclusiones, o estas conclusiones son mutables y, por lo tanto, debe serlo también el primer principio. "En este último caso —escribe O'Connor— la teoría, en su aplicación, es tan relativista como cualquier otra".²¹

El análisis crítico detallado de estas impugnaciones exigiría una extensión de la que aquí no disponemos; no obstante, bastarán algunos breves desarrollos para mostrar someramente su verdadero alcance y evaluar su pertinencia. Seguiremos en ellos el orden en que han sido expuestas las diversas objeciones.

Frente a la primera objeción, es necesario recordar que, para Santo Tomás, las proposiciones autoevidentes no son tautológicas, ya que en ellas la significación del sujeto no es idéntica a la del predicado: el sujeto significa el elemento "material" o determinable de la proposición y el predicado significa el elemento determinante o "formal" concretizado en el sujeto.²² El sujeto y el predicado cumplen en ellas funciones diversas y, por lo tanto, su significación no puede ser la misma: en nuestro caso, "bien" puede significar —analógicamente, se entiende— ya sea el ente objeto del apetito, la perfección que lo hace apetecible o la plenitud que alcanza a quien lo obtiene.²³ Por su parte, "ha de perseguirse" significa la relación de necesidad deóntica por la que todos los hombres han de perseguir el bien en sus acciones,²⁴ e.d., una noción diferente de la anterior.

Por otra parte, y tal como lo ha puesto en evidencia Mauricio Beuchot, "para el tomismo, el nexo de conveniencia entre el sujeto y el predicado de la proposición 'analítica' (mejor: '*per se*') es conocido a través de una inducción abstractiva: los conceptos del sujeto y del predicado se conocen por una abstracción inmediata, que supone implícitamente una inducción o base empírica resumida, es decir, una abstracción a partir de las imágenes correspondientes al sujeto y al predicado, abstracción que nos da a conocer la naturaleza

²⁰ O'CONNOR, D. J., *o. c.*, p. 67.

²¹ O'CONNOR, D. J., *o. c.*, p. 79.

²² Vid. BEUCHOT, MAURICIO, *Elementos de Semiótica*, UNAM, México, 1979, pp. 271 y sgs. y LARKIN, MIRIAM TH., *Lenguaje in the Philosophy of Aristotle* (Janua Linguarum), Mouton, The Hague-Paris, 1971, pp. 21-44.

²³ TOMÁS DE AQUINO, *De Maío*, q. 1, a. 2. Para la inteligencia de este texto, vid. DONA, CARLOS, *Metafísica del bien y del mal*, EUNSA, Pamplona, 1987, pp. 151 y siguientes.

²⁴ Vid. MASSINI CORREAS, CARLOS I., "Derecho, pensamiento y lenguaje", en: *Sapientia*, No 167-168, 1988.

universal de los conceptos del sujeto y del predicado. Pero la captación de la naturaleza del nexa —la conveniencia o inconveniencia entre sujeto y predicado (en nuestro caso, conveniencia o inconveniencia deóntica; CIMC)— no se da después de que se han comparado entre sí los conceptos resultantes de esa abstracción, sino que la naturaleza del nexa se capta al mismo tiempo que se realiza la abstracción... ”²⁵

Por todo esto, resulta claro que el primer principio práctico, como en general las proposiciones autoevidentes, no es tautológico ni “formal ni ininformativo”, por el contrario, tiene su fundamento en la realidad —a través de la abstracción— y contiene una afirmación diversa de la del mero concepto del sujeto; es, lo reiteramos, “informativo” acerca de cuál ha de ser la dirección de la conducta humana. Esta nueva relación, que hemos llamado —siguiendo el uso actual— “deóntica”,²⁶ no sólo puede ser —en contra de lo opinado por O'Connor— el fundamento de proposiciones éticas concretas, sino que es el fundamento necesario de todas ellas, ya que no es posible pensar una proposición deóntica cualquiera que no suponga la existencia del primer principio práctico que ella se limita a determinar.

En lo que respecta a la segunda de las impugnaciones de O'Connor, la referente al carácter subjetivo de la evidencia, es bien claro que el profesor de Exeter confunde el carácter “per se nota” de ciertas proposiciones con la certeza en materia contingente que, por tratarse de un estado de la mente por el que ésta se adhiere a una proposición como verdadera, es fundamentalmente subjetiva e inclusive puede tener por objeto una proposición falsa.²⁷ Dicho de otro modo, la certeza en materia contingente es siempre “para alguien”, pero no debe ser confundida con la evidencia objetiva de ciertas proposiciones, en especial de aquéllas que son “per se nota” o evidentes por sí. En ellas, lo determinante es el carácter de la verdad conocida y no la actitud del sujeto a su respecto.

IV. *La reformulación de A. Kenny*

La tercera de las oposiciones elaboradas por O'Connor ha recibido posteriormente una reformulación por parte de Anthony Kenny, quien pretende con ella haber establecido la “inadecuación” de la ética objetiva de la bondad. Kenny comienza diciendo que “esta línea de pensamiento —la de Aristóteles y Tomás de Aquino— es muy diferente de la moda filosófica contemporánea”,²⁸ afirmación con la que estamos completamente de acuerdo, pero en la que no alcanzamos a percibir la fuerza argumentativa necesaria como para desarticular a la moral tomista. Pero Kenny sigue adelante, y reitera la afirmación de O'Con-

²⁵ BEUCHOT, MAURICIO, *Conocimiento, causalidad y metafísica*, Universidad Veracruzana, Xalapa - México, 1987, p. 51.

²⁶ Acerca del uso de “deóntico” y “deóntica”, vid. SOAJE RAMOS, GUIDO, *El concepto de derecho* (Mimeo), vol. 3, INFIP, Buenos Aires, 1976, pp. 31-32.

²⁷ Vid. LLANO, ALEJANDRO, *Gnoseología*, EUNSA, Pamplona, 1983, pp. 52-58 y 76-81.

²⁸ KENNY, ANTHONY, “Practical Reason and Practical Appetite”, en: *Practical Reasoning*, ed. J. Raz, Oxford U.P., Oxford, 1978, p. 77.

nor acerca de que la variabilidad en las conclusiones de las inferencias prácticas supone la inadecuación del primer principio práctico, en especial en cuanto a su inmutabilidad y universalidad. “La noción de una premisa —resume Kenny— que es lo suficientemente específica como para fundar conclusiones prácticas es seguramente quimérica”.²⁹

El argumento de Kenny para sostener esta afirmación puede ser resumido del siguiente modo: i) el mismo Tomás de Aquino ha admitido la posibilidad de una mutación en las conclusiones de las inferencias morales; ii) esto contradice las afirmaciones de la lógica veritativa según la cual una afirmación o es verdadera o es falsa, ya que si una de las conclusiones es verdadera la otra —distinta— ha de ser necesariamente falsa³⁰; iii) de aquí se sigue que el primer principio es inadecuado, ya que no es posible que sea el fundamento de proposiciones diversas, es decir, que de él se siga una vez una afirmación X y otra una afirmación A distinta de la primera. Por todo ello, sería necesario abandonar la “lógica del bien objetivo” y adoptar una lógica de la satisfacción, basada en la contemporánea teoría de la decisión.³¹

El error de este razonamiento aparece evidente si se considera que toda inferencia deductiva, tanto en el orden especulativo como en el práctico, ha de tener más de una premisa, es decir, que de la sola proposición que expresa el primer principio práctico nada puede seguirse.³² En efecto, para que la proposición “devolver lo prestado ha de hacerse” se siga del primer principio práctico, es necesaria la mediación de la menor “devolver lo prestado es un bien”. Y la conclusión es en este caso deontica en razón de que ella ha de seguir a la premisa más “débil”, que en este caso lo es —en razón precisamente de su deonticidad— el primer principio.³³

Lo que ocurre en los casos de mutación de las conclusiones prácticas, es que ella se sigue de un cambio en el contenido de la premisa menor, como en el caso —el ejemplo es de Santo Tomás— de que quien nos pida la devolución de un arma prestada sea un homicida que la necesita para cometer un crimen. En ese caso, la devolución no puede ser juzgada como un “bien” en razón de la vigencia de una norma superior: la que proscribe cooperar a un homicidio, que invalida en ese caso la obligación de devolver. No se trata, por lo tanto, de que las proposiciones sucesivas: “debe devolverse lo prestado” y “no debe devolverse lo prestado”, hayan de ser la una verdadera y la otra falsa, sino que se refieren a situaciones diversas, designadas a través de proposiciones que funcionan como premisas menores de inferencias también diversas. Llama la atención que Kenny, que pasa por ser un experto en lógica y llena sus trabajos

²⁹ KENNY, ANTHONY, *o. c.*, p. 77.

³⁰ En estricta lógica, esto no es siempre así: para que dos proposiciones diversas hayan de ser la una verdadera y la otra falsa, es preciso que se hallen en estricta relación de “contradictoriedad”; vid., entre otros, ZIEMBSKI, ZYGMUNT, *Practical Logic*, D. Reidel Publishing Co., Warsaw, 1976, pp. 211-217.

³¹ KENNY, ANTHONY, *o. c.*, p. 79.

³² Sobre el tema del “silogismo práctico”, vid. COOPER, JOHN M., *Reason and Human Good in Aristotle*, Harvard U.P., Cambridge, 1977 pp. 1-18.

³³ Vid. KALINOWSKI, GEORGES, *Introducción a la lógica jurídica*, trad. J. A. Casaubón, EUDEBA, Buenos Aires, 1973, pp. 129-186.

de fórmulas y ejemplos lógicos, no se haya apercebido de esta sencilla solución a su aporía.

V. Conclusiones

Los argumentos hasta aquí desarrollados nos permiten extraer dos conclusiones principales, que expondremos del modo más sucinto posible. La primera de ellas consiste en que las objeciones más serias planteadas al primer principio práctico en su formulación tomista —existen otras como las de Hare³⁴ o Mackie,³⁵ que suponen un claro desconocimiento de la filosofía de Santo Tomás— no logran vulnerar ni la formulación, ni el modo de conocimiento, ni la necesaria función de ese principio. Planteadas desde perspectivas filosóficas muy diversas de las de Aquinate, y sin haberse adentrado lo suficiente en el alcance de sus doctrinas y en la semántica de su vocabulario filosófico, esas impugnaciones terminan errando el blanco o, como en el caso de Kenny, elaborando objeciones muy fácilmente superables.

La segunda conclusión se refiere a que no lograda la refutación del primer principio práctico, permanece en pie su valor como fundamento último y universalísimo de toda la razonabilidad práctica, en especial de los saberes éticos, que sin ese principio se verían privados de su raigal practicidad. Y como consecuencia de ese valor que permanece, quedan contradichas todas aquellas argumentaciones contra el objetivismo ético que, frustrada su objeción de “naturalismo” o “descriptivismo”, han centrado sus esperanzas en la invalidación del principio que explica la posibilidad de fundar proposiciones éticas con el concurso de afirmaciones acerca de la naturaleza del hombre.³⁶ En definitiva, queda en claro una vez más la inanidad de los esfuerzos destinados a privar a la regulación de la praxis humana de todo fundamento objetivo y lograr, de ese modo, cierta plausibilidad a las soluciones subjetivistas, consensualistas, prescriptivistas o consecuencialistas de la ética. Mal que les pese a todos estos impugnadores, la ética ha de ser objetiva o no ser propiamente ética, y en la fundamentación de esta objetividad juega un papel insustituible el primer principio práctico, que es como la estructura radical de todo orden que cumpla con las exigencias de una racionalidad abierta y consecuente.

CARLOS I. MASSINI CORREAS

³⁴ HARE, R. M., *Freedom and Reason*, Oxford U.P., Oxford, 1978, pp. 69-70.

³⁵ MACKIE, J. L., *Ethics - Inventing Right and Wrong*, Penguin Books, London, 1977, pp. 46-49.

³⁶ Vid., NOWELL - SMITH, P. H., *Ética*, trad. G. Gutiérrez López, Estella, Ed. Verbo Divino, 1977, p. 204.